



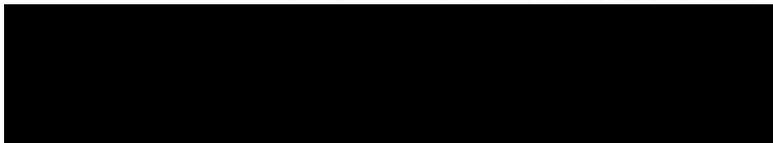
"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 2945 /2023

Asunto: Se atiende petición de reducción de multa.
Xalapa, Ver., a 31 de octubre de 2023
Hoja 1 de 6

C. EFRAÍN REBOLLEDO RODRÍGUEZ



Se eliminaron 10 palabras 03 conjuntos alfanuméricos por contener datos personales de personas físicas, referente al domicilio y Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

Visto el escrito sin fecha, recibido el día 7 de diciembre de 2022, en la Subdirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Recaudación de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el **C. EFRAÍN REBOLLEDO RODRÍGUEZ**, mediante el cual en términos de los artículos 70 y 75 del Código Fiscal de la Federación, solicita a la Autoridad Fiscal la reducción de la multa que le fue impuesta mediante el oficio número VVE/160-1/2022 de fecha 15 de julio de 2022.

ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, mediante oficio número 2022-93-VVE de fecha 26 de mayo de 2022, notificado el día 6 de julio del mismo año, ordenó la práctica de una visita domiciliaria al **C. EFRAÍN REBOLLEDO RODRÍGUEZ**, con el propósito de comprobar o verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con la expedición de comprobantes fiscales digitales por internet, por el periodo comprendido del 4 de abril de 2022 al 1 de junio de 2022.
2. Derivado de la revisión antes señalada, se conoció que el contribuyente **C. EFRAÍN REBOLLEDO RODRÍGUEZ**, incurrió en el supuesto de infracción previsto en el artículo 83 fracción VII del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que los CFDI emitidos no cumplen con los requisitos fiscales contenidos en la Regla 2.7.1.21. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, en consecuencia mediante el oficio número VVE/160-1/2022 de fecha 15 de julio de 2022, notificado el día 11 de noviembre de 2022, la Dirección General de Fiscalización, con fundamento en el artículo 84 fracción IV inciso a) del Código Fiscal de la Federación, le impuso una multa en cantidad \$17,020.00 (DIECISIETE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Derivado de lo anterior, la contribuyente presentó ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción las siguientes documentales en copias simples: **a)** Oficio número VVE/160-1/2022 de fecha 15 de julio de 2022 y su constancia de notificación de fecha 11 de noviembre de 2022.
4. La Dirección General de Recaudación, al entrar al estudio y análisis de la solicitud de reducción, observó que el peticionario no cumplía con las formalidades y requisitos



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Oficio No.: SI/ 2945 /2023
Hoja 2 de 6

previstos en la ficha número 149/CFF denominada "Solicitud de reducción de multas conforme al artículo 74 del Código Fiscal de la Federación" del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2022, razón por la cual mediante oficio número DGR/SEF/DACF/1133/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, notificado el día 23 de marzo de 2023, requirió al contribuyente la presentación de algún documento que permitiera su plena identificación.

5. A través del escrito sin fecha, recibido el día 30 de marzo de 2023, en la Dirección General de Recaudación, el contribuyente en respuesta al requerimiento antes mencionado, proporcionando copia simple de su credencial para votar, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA párrafo primero fracción VI inciso b), TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA primer párrafo, fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente; artículos 1, 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; 1 fracción XVII, 2 segundo párrafo, 8, 11, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; es competente para la emisión de la presente resolución.

B) Con relación a la solicitud de reducción de multa en términos del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, se hace de su conocimiento que dicho beneficio fiscal es para los contribuyentes que se encontraban tributando bajo el Régimen de Incorporación Fiscal, previsto en el Título IV capítulo II Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, mismo que fue derogado mediante decreto publicado el día 12 de noviembre de 2021 que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2022; no obstante, se le significa que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 01 de enero de 2022, establece la facultad de las Autoridades Fiscales para reducir multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumplan con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la reducción, así como la forma y plazos para pagar la parte no reducida, que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.





"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Oficio No.: SI/ 2945 /2023
Hoja 3 de 6

En ese tenor, en las Reglas 2.14.5, 2.14.8 y 2.14.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, se establecen los supuestos en los que se puede solicitar la reducción de multas, los requisitos que deben reunir las solicitudes de reducción de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de reducción de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, en su Cláusula OCTAVA fracción II inciso b), establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

*b) Condonar y **reducir** las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.*

III..."

**Lo resaltado es propio.*

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, pueden reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago.

Considerando que la situación del contribuyente **C. EFRAÍN REBOLLEDO RODRÍGUEZ**, encuadra en el supuesto para la reducción de multas previsto en la fracción VI de la Regla 2.14.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, además de que cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.14.8. de la citada Resolución



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Oficio No.: SI/ 2945 /2023
Hoja 4 de 6

Miscelánea, y toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha que el contribuyente se encuentre sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal y que no ha sido condenado por delitos fiscales, además de que la multa contenida en el oficio número VVE/160-1/2022 de fecha 15 de julio de 2022, no se encuentra controvertida ante las instancias correspondientes, esta Autoridad Fiscal acuerda reducirla en un **80%**.

El porcentaje de reducción de las multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma), señalado en la Regla 2.14.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, se obtiene de la siguiente manera:

Para determinar el porcentaje de reducción de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se considerará la antigüedad de la multa, misma que se computará a partir de que haya surtido efectos su notificación y hasta la fecha de presentación de la solicitud de reducción.

Por tal motivo, tenemos que la multa impuesta a través del oficio VVE/160-1/2022 de fecha 15 de julio de 2022, fue notificada con fecha 11 de noviembre de 2022, habiendo surtido sus efectos la notificación al día hábil siguiente en términos del artículo 135 del Código Fiscal de la Federación; es decir, el **14 de noviembre de 2022**.

Por tanto, considerando que la presentación de la solicitud que se atiende fue en fecha 5 de diciembre de 2022 ante la Dirección General de Fiscalización; por tal motivo, se advierte que a esa fecha transcurrieron **22 días**; desde la fecha en que surtió sus efectos la notificación de la multa contenida en el oficio VVE/160-1/2022 de fecha 15 de julio de 2022.

Posteriormente, la antigüedad determinada se ubica en la tabla, que al efecto se establece en la fracción II de la Regla 2.14.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, misma que se reproduce en su parte conducente:

Antigüedad	Porcentaje a reducir
Hasta 1 año	80%
Más de 1 y hasta 2 años	70%
Más de 2 y hasta 3 años	60%
Más de 3 y hasta 4 años	50%
Más de 4 y hasta 5 años	40%
Más de 5 años	30%





"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Oficio No.: SI/ 2945 /2023
Hoja 5 de 6

Obteniendo de esa manera el porcentaje a reducir.

C) Ahora bien, se hace del conocimiento del contribuyente que el monto no reducido de la multa deberá enterarlo debidamente actualizado a la fecha de pago, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, conforme lo establece la Regla 2.14.7. fracción II inciso a), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de reducción de la multa que en esta resolución se otorga no surtirá sus efectos.

En ese mismo sentido, se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Cardel, Veracruz; que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con dicha multa, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

Por último, se hace del conocimiento del contribuyente que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN en un **80%** la multa contenida en el oficio número VVE/160-1/2022 de fecha 15 de julio de 2022, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del contribuyente que deberá acudir a la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Cardel, Veracruz, con el fin de que se le expida la forma de ingreso para pago referenciado, con línea de captura y entere el monto no reducido de la multa con número de crédito VVE/160-1/2022 de fecha 15 de julio de 2022, actualizado a la fecha de pago, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, en términos del considerando **C)** de la presente resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos dicha notificación, conforme lo establece la Regla 2.14.7. fracción II inciso a), de la Resolución Miscelánea para 2023, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de reducción de la multa que en esta resolución se otorga no surtirá sus efectos.





"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Oficio No.: SI/ 2945 /2023
Hoja 6 de 6

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Cardel, Veracruz, que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con la multa con número de crédito VVE/160-1/2022, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO.- Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.



Atentamente
Diego David Meléndez Bravo
Subsecretario De Ingresos

C.c.p.- C. Nayeli Morales Aguilar- Jefa de la Oficina de Hacienda del Estado en Cardel, Ver.- Para su atención y efectos procedentes.- Presente.
C.c.p.- Expediente y minutafio.

REF. DGR/SEF/DACE: DHZ/IVMR/MILA/CAF

